





## CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERISTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber, por una parte MONSEÑOR PRIMITIVO SIERRA CANO, mayor de edad y vecino de Piedecuesta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'340.022 de Piedecuesta (Santander), actuando en calidad de Rector y en Representación de la Universidad Pontificia Bolivariana de Bucaramanga que en adelante se denominará UPB, Centro de Educación Superior con NIT 890 902 922-6, aprobada por el ICFES mediante Acuerdo 083 del 12 de julio de 1990 y JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91'230. 254 de Bucaramanga, obrando en su calidad de rector y en representación de la Universidad Industrial de Santander-UIS, institución de educación superior de orden Departamental, creada por el decreto No. 583 de marzo 25 de 1947 de la Gobernación de Santander, que en adelante se denominará UIS, quienes para todos los efectos legales declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, el cual se desarrollará y atenderá conforme con las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA. OBJETO**. Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción para la realización del Seminario-Taller Internacional sobre sistemas de transporte rápido basado en autobuses (BRT), los días 4 y 5 de marzo de 2010.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UPB. 1. Designar un profesor responsable de la organización del evento. 2. Facilitar la planta física y demás instalaciones de que dispone para el buen desarrollo del evento. 3. Recaudar todos los dineros producto de las actividades propias del evento (inscripciones, patrocinios y otros). 4. Elaborar el informe de actividades y resultados del evento dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación del mismo. 5. Elaborar la liquidación con el fin de distribuir las utilidades o pérdidas económicas que arroje el evento.



**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UIS. 1.** Designar un profesor responsable de la organización del evento. **2.** Facilitar la planta física y demás instalaciones de que dispone para el buen desarrollo del evento.

CUARTA. COORDINACIÓN DEL EVENTO. Las partes designan un comité coordinador del Seminario-Taller, el cual está conformado por el al profesor Ing. Miller







Salas Rondón en representación de la UPB y el profesor Ing. Hernán Porras en representación de la UIS.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL. El proceso de administración, supervisión y control, tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo por parte de la UPB el profesor Ing. Miller Salas Rondón, y por parte de la UIS será responsable el profesor Ing. Hernán Porras Díaz.

SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO. (DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS). Las partes acuerdan, una vez finalizado el término del acuerdo, proceder a su liquidación para lo cual se suscribirá un Acta en la cual se dejará constancia del trabajo realizado y ejecución de los dineros recaudados, a más tardar el día 18 de marzo de 2010. Parágrafo. Los gastos de realización del evento, así como los excedentes o pérdidas económicas que arroje el mismo serán asumidos por las dos entidades por partes iguales.

SEPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna los derechos que se deriven del presente convenio.

OCTAVA. INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente acuerdo se efectúa con fines exclusivamente académicos y no genera vínculo laboral alguno entre la UPB y la UIS. Los docentes, personal administrativo de ambas partes que participen en el desarrollo del convenio, conservarán su relación laboral con la entidad de la cual dependan y la otra no tendrá obligación alguna en el pago de salarios y demás prestaciones a que tengan derecho. No tendrán relación laboral con la UIS y la UPB, los conferencistas que participen en el evento Seminario Taller.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Por la naturaleza del acuerdo no hay propiedad intelectual.



DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente acuerdo podrá terminarse por: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes cuando lo consideren oportuno. 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas sin lugar a indemnización de cualquier naturaleza. 3. Por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que imposibiliten la realización del evento.

DECIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia







que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo. En caso de que surjan diferencias insalvables entre ellas por razón o con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial, la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación, sin desconocer otros procedimientos conformes con las disposiciones legales pertinentes.

**DECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en Bucaramanga en dos ejemplares del mismo tenor, a los 20 días del mes de enero del año 2010.

Charles Charles

Mons. PRIMITIVO SIERRA CANO

Rector

Universidad Pontificia Bolivariana

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

Rector

Universidad Industrial de Santander